

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE MIXTA  
1100131-10-027-2012-00955-00

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Del trabajo de partición glosado en cuaderno digital 61 de la carpeta principal digital 3, sùrtase el traslado de que trata el artículo 509 del CGP.

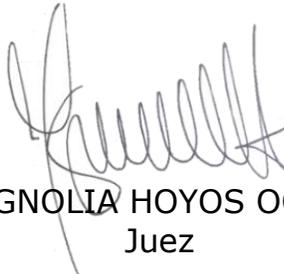
Como quiera que el cuaderno digital 65 de la carpeta principal digital 3 no corresponde a esta causa, se ordena a la Secretaría glosar la documental al proceso correspondiente y en lo sucesivo disponga la conformación del expediente en la forma debida.

Sin lugar a reconocer al abogado Harold Giovanni Hurtado Murcia (c.digital 71) en razón a que se echa de menos el poder general que alude su poderdante para representar el interés de la señora Flor Marina Novoa Moreno.

Secretaría atienda las solicitudes de acceso al expediente obrantes en cuadernos 66, 68, 70, 72 a 75.

Estense los memorialistas Efrén Fernández, César Fabián Fernández y Víctor Hugo Vélez a lo dispuesto en esta providencia respecto de las solicitudes de impulso, de conformación del expediente y de acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 151 FECHA 13 - SEPTIEMBRE-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria